

ANEXO ÚNICO

INDICADORES A CONSIDERAR PARA EL CÁLCULO DE LAS CATEGORÍAS REPRESENTATIVAS DE RIESGO FISCAL

A- COMPONENTE DE RIESGO FISCAL BÁSICO: COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALÍCUOTA POR SUJETO

El Coeficiente de Ajuste de Alícuota por Sujeto se calculará de conformidad con los indicadores expuestos a continuación:

1) INDICADOR DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS

Se considerará “*declaración jurada exigible*” a toda aquella declaración jurada correspondiente a un anticipo cuyo vencimiento opere dentro del período de referencia.

Se calculará un Indicador de Cumplimiento en Ingresos Brutos (ICIB) de acuerdo a lo siguiente:

$$C_{it}^C = 1 - (0.5 * CF_{it}^{CIB} + 0.5 * CP_{it}^{CIB})$$

Donde:

C_{it}^C es el Indicador de Cumplimiento en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ICIB) para el contribuyente i durante el año t.

CF_{it}^{CIB} es el Indicador de Cumplimiento Formal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ICFIB) para el contribuyente i durante el año t. Indica el nivel de cumplimiento del contribuyente con respecto a la cantidad de declaraciones juradas presentadas sobre el total de declaraciones juradas exigibles en el periodo a evaluar (t).

CP_{it}^{CIB} es el Indicador de Cumplimiento de Pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ICPIB).

Indica el porcentaje de períodos totalmente abonados, respecto de aquellos períodos que hubieran generado saldo a ingresar.

Para los contribuyentes con cuenta corriente generada:

- Se considerarán períodos con saldo a abonar a aquellos que en cuenta corriente registren monto devengado superior a cero (0).
- Se considerarán períodos totalmente abonados a aquellos que en cuenta corriente registren saldo igual o menor a cero (0).

Para los contribuyentes sin cuenta corriente generada:

- Se considerarán períodos con saldo a abonar a aquellos de cuya declaración jurada surja saldo a favor de ARBA superior a cero (0).
- Los períodos se considerarán totalmente abonados cuando la suma de créditos para el período sea mayor o igual al saldo a ingresar de la declaración jurada. Sólo se considerarán créditos por pago directo del impuesto y créditos por moratoria a débitos generados por declaraciones juradas.

2) INDICADOR DE DIFERENCIA DE ALÍCUOTAS

El Indicador de Diferencia de Alícuotas (IDA) medirá el porcentaje de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con alícuota declarada inferior a la que corresponda según la actividad de que se trate, de acuerdo a lo previsto en cada la Ley Impositiva, sobre la base imponible total del impuesto declarada.

Asimismo, en la base imponible total declarada por el contribuyente se considerarán, exclusivamente, aquellas que sean mayores a cero (0).

A fin de determinar si la alícuota ha sido correctamente declarada por el contribuyente, se considerarán las exenciones legalmente vigentes.

Todo ello, de acuerdo a lo siguiente:

$$C_{it}^{DA} = \frac{\sum_{DA} BI}{\sum_{Total} BI}$$

Donde:

C_{it}^{DA} es el Indicador de Diferencia de Alícuotas (IDA) para el contribuyente i durante el período t .

$\Sigma_{DA} BI$ es la sumatoria de las bases imponibles con alícuotas mal declaradas. Comprende las bases imponibles correspondientes a actividades respecto de las cuales el contribuyente i en el período t , hubiere declarado una alícuota menor de las prevista en la Ley Impositiva.

$\Sigma_{Total} BI$ es el total de base imponible declarada por el contribuyente i durante el período t .

3) INDICADOR DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS RECTIFICATIVAS

Se calculará un Indicador que reflejará el porcentaje de posiciones con declaraciones juradas rectificativas presentadas, sobre el total de posiciones cubiertas por el contribuyente, de acuerdo a lo siguiente:

$$C_{it}^{PR} = \frac{R_{it}}{DJ_{it}}$$

Donde:

C_{it}^{PR} es el Indicador de Presentación de Declaraciones Juradas Rectificativas (IPR) del contribuyente i para el período t .

R_{it} es la cantidad de posiciones con distintas declaraciones juradas rectificativas presentadas por el contribuyente i para el período t .

DJT_{it} es la cantidad de posiciones cubiertas por el contribuyente i para el período t .

A los fines del presente cálculo, se considerará posición cubierta a aquella cuya declaración jurada del impuesto se encuentra presentada y registrada en la base de datos de esta Agencia de Recaudación.

4) INDICADOR DE RECTIFICACIÓN EN MENOS DE BASE IMPONIBLE

Se calculará un Indicador que reflejará la proporción de la disminución de la base imponible en la última presentación del contribuyente, respecto de la presentación original.

$$C_{it}^{RID} = 0.5 * \frac{\sum BI_o - \sum BI_r}{\sum |BI_o| + \sum |BI_r|} + 0.5 * \frac{PRM}{PC}$$

Donde:

C_{it}^{RID} es el Indicador de Rectificación en menos del Impuesto Determinado (IRID) del contribuyente i para el período t.

BI_o Son las Bases Imponibles Declaradas en las presentaciones originales, durante todos los períodos que hayan sido rectificadas en menos.

BI_r Son las Bases Imponibles Declaradas en las últimas presentaciones rectificativas, para todos los períodos que hayan sido rectificadas en menos.

PRM es la cantidad de posiciones con rectificaciones en menos.

PC es la cantidad de posiciones cubiertas.

5) INDICADOR DE DECLARACIONES JURADAS PRESENTADAS FUERA DE TÉRMINO

Se calculará un Indicador que reflejará el porcentaje de posiciones originales presentadas fuera de término, sobre el total de posiciones cubiertas por el contribuyente, de acuerdo a lo siguiente:

$$C_{it}^{FT} = \frac{FT_{it}}{PC_{it}}$$

Donde

C_{it}^{FT} es el Indicador de Declaraciones Juradas Fuera de Término (IDJFT) del contribuyente i para el período t .

FT_{it} es la cantidad de declaraciones juradas originales presentadas fuera de término por el contribuyente i para el período t .

PC_{it} es la cantidad de posiciones cubiertas por el contribuyente i para el período t , esto es, anticipos con declaración jurada presentada.

Se considerarán presentadas fuera de término aquellas declaraciones juradas que se hayan presentado luego de la fecha de vencimiento establecida por el Calendario Fiscal vigente.

6) INDICADOR DE DECLARACIONES JURADAS PRESENTADAS EN CERO (0)

El Indicador de Declaraciones Juradas en Cero (IDJC) tomará el valor uno (1) cuando la totalidad de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente fijen una base imponible total (para todas las actividades declaradas) igual a cero (0). En caso contrario, el Indicador tomará el valor nulo.

7) INDICADOR DE ACCESO AL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO

Se calculará un Indicador que medirá el nivel de cumplimiento del contribuyente con respecto a sus obligaciones fiscales como sujeto con Domicilio Fiscal Electrónico constituido para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza, según lo establecido en la reglamentación vigente.

El Indicador de Acceso al Domicilio Fiscal Electrónico (IDF) tomará el valor cero (0) cuando el contribuyente o responsable:

1) Haya registrado ante esta Autoridad de Aplicación una dirección de correo electrónico personal de contacto, y

2) Haya visualizado la totalidad de las intimaciones recibidas en el período de referencia.

En caso contrario, el Indicador de Acceso al Domicilio Fiscal Electrónico (IDF) tomará el valor uno (1).

CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALÍCUOTA POR SUJETO

El Coeficiente de Ajuste de Alícuota por Sujeto que utilizará esta Agencia de Recaudación para establecer el componente de Riesgo Fiscal Básico que corresponda asignar a cada contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se calculará de acuerdo a lo siguiente:

$$A_{it} = 0.20 * C_{it}^C + 0.14 * C_{it}^{DA} + 0.14 * C_{it}^{PR} + 0.14 * C_{it}^{RID} + 0.14 * C_{it}^{FT} + 0.14 * I_{it}^C + 0.1 * I_{it}^{DF}$$

Cuando no exista alguno de los Indicadores, se recalcularán las ponderaciones manteniendo la importancia relativa de cada uno de ellos.

Para el cálculo de los Indicadores se considerarán como máximo dos (2) decimales y para el cálculo del Coeficiente se considerarán como máximo cuatro (4) decimales.

Una vez calculado el mencionado Coeficiente, se establecerán los Niveles del componente el Riesgo Fiscal Básico de cada contribuyente, de acuerdo a lo siguiente:

Coeficiente de Ajuste de Alícuota por Sujeto	Componente de Riesgo Fiscal Básico
$A_{it} = 0$	0
$0 < A_{it} \leq 0.25$	1
$0.25 < A_{it} \leq 0.50$	2
$0.50 < A_{it} \leq 0.75$	3
$A_{it} > 0.75$	4

B- COMPONENTE DE RIESGO FIRE: COEFICIENTE FIRE

13

El Coeficiente FIRE se determinará ponderando la incidencia del Indicador Cantidad de Periodos (ICP) y del Indicador Monto de Deuda (IMD).

Se establece la siguiente escala numérica para cuantificar la incidencia de cada uno de los indicadores. Para el primer indicador la escala numérica es 1-2-3 y para el segundo 1-2-3-4.

$$\text{COEFICIENTE FIRE} = \text{INCIDENCIA ICP} * 0,5 + \text{INCIDENCIA IMD} * 0,5$$

INDICADORES FIRE	PONDERACIÓN DE LOS INDICADORES	INCIDENCIA DE LOS INDICADORES			
		1	2	3	4
ICP	0,5	1 < Periodos ≤ 5	5 < Periodos ≤ 12	Periodos > 12	
IMD	0,5	Hasta \$10.000	\$10.000 < Deuda ≤ \$100.000	\$100.000 < Deuda ≤ \$1.000.000	Deuda > \$1.000.000

De acuerdo al resultado del Coeficiente FIRE, se establecerán los niveles del componente de Riesgo FIRE de acuerdo a lo siguiente:

Coeficiente FIRE (CF)	Componente de Riesgo FIRE
$0 < CF \leq 1,50$	A
$1,50 < CF \leq 2$	B
$2 < CF \leq 2,5$	C
$2,5 < CF \leq 3,50$	D